

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

7023 -11

07 NOV 2025

Por medio de la cual se adopta la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 dispone que es responsabilidad del Estado regular, inspeccionar y vigilar de manera suprema el servicio educativo, con el propósito de garantizar su calidad, el cumplimiento de sus objetivos y la adecuada formación moral, intelectual y física de los estudiantes; así como asegurar la cobertura eficiente del servicio y garantizar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Ley 715 de 2001, en lo referente a las competencias asignadas a los Departamentos, establece que estos son responsables de la administración de las instituciones educativas y del personal docente y administrativo, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y de acuerdo con la planta de cargos aprobada según dicha ley. En desarrollo de esta función, los Departamentos deben adelantar los concursos, realizar los nombramientos del personal necesario, gestionar los ascensos sin exceder los recursos del Sistema General de Participaciones y efectuar traslados de docentes entre municipios, preferiblemente entre aquellos que sean limítrofes, mediante los actos administrativos correspondientes y debidamente motivados.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, las siguientes funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos":

El artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subsección 2 de Recursos Financieros, Humanos y Técnicos para la Atención Educativa a la Población con Discapacidad, dispone que la prestación del servicio educativo oficial a esta población debe garantizarse de manera eficiente y oportuna, utilizando los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) asignados con base en el número de estudiantes registrados en el SIMAT.

La misma autoridad Nacional informó que, en cumplimiento del Decreto 1421 de 2017, que reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, la Subdirección de Fomento de Competencias presentó ante la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial la solicitud de creación de una planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para la vigencia 2024. Esta solicitud se fundamenta en que dicho decreto establece las condiciones y orientaciones para garantizar una educación inclusiva que reconozca y valore la diversidad de los estudiantes, promueva su participación y aprendizaje en entornos comunes, y asegure los apoyos y ajustes razonables necesarios para eliminar las barreras que impiden su pleno desarrollo educativo.

Igualmente, el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio con radicado 2025-EE-330458 del 7 de noviembre de 2025, informó que su Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, a través del oficio 2025-IE-034142 del 28 de octubre de 2025, otorgó viabilidad financiera a la Entidad Territorial de Nariño para la actualización de su planta actual, autorizando para la vigencia 2026 una planta temporal de 26 cargos de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

docentes de apoyo pedagógico, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Así mismo, el Ministerio precisó que la Entidad Territorial de Nariño deberá adoptar la actualización de la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico destinada a la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, teniendo en cuenta la definición del cargo establecida en el artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, y que la vinculación de dichos docentes deberá efectuarse mediante provisión en planta temporal docente, el cual no genera derechos de carrera administrativa.

En consonancia con lo anterior, es necesario que esta Secretaría de educación adopte la planta temporal de cargos de docente de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad para la vigencia 2026, con un total de 26 cargos temporales de docentes de apoyo pedagógico, para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Esta Entidad territorial deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, según el cual la provisión del empleo debe formalizarse mediante acto administrativo que establezca su duración, indicando que, una vez vencido dicho término, la persona que lo ocupe será retirada del servicio de manera automática.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad durante la vigencia 2026, conformada por 26 cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo comprendido desde su adopción y provisión hasta el 31 de diciembre de 2026.

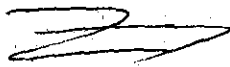
ARTÍCULO SEGUNDO: El costo de los empleos temporales aquí adoptados, se encuentra a cargo del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a la viabilidad financiera otorgada por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, mediante radicado No. 2025-IE-034142 del 2025-10-28.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

07 NOV 2025


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Contratista SED Nariño	
Revisó: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	
Revisó: Esteban Gomez M. P.U. Jurídica SED Nariño	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	

Esta Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan lograr la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Esta Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co